

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1617-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe II del Departamento Administrativo, con visto bueno de la Gerente Administrativa y Financiera y el Director Administrativo en oficio No. DA-887-08-2023 de fecha doce de agosto del año en curso, manifiesta que en eventos electorales anteriores, se ha asignado a las personas que laboran en instituciones (Cruz Roja Guatemalteca, Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Municipales, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) y la Policía Nacional Civil, que apoyan en los comicios, una cuota diaria de cien quetzales (Q.100.00) por cada día de servicio;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DPTO-O-825-08-2023 VGHC/fachc de fecha catorce de agosto de 2023, el Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Coordinador IV del Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Magister Amélida Pineda Yumán, Directora de Finanzas, indicó que a la fecha sí se cuenta con disponibilidad presupuestaria, a efecto de cubrirlos gastos de viáticos y gastos conexos para el personal de la Cruz Roja Guatemalteca, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el Cuerpo de Bomberos Municipales, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) y la Policía Nacional Civil, durante los días sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de agosto de 2023, fechas que se concentrarán en el Centro Nacional de Información, con motivo de la realización de las Elecciones Generales de la Segunda Vuelta 2023. El centro de costo es el 19970 Tribunal Supremo Electoral, renglón 135 Otros viáticos y gastos conexos, para viabilizar la ejecución de los fondos;

CONSIDERANDO:

Que por la importancia de la colaboración que se recibe del personal de la Cruz Roja Guatemalteca, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el Cuerpo de Bomberos Municipales, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) y la Policía Nacional Civil, es necesario cubrirles gastos de alimentación durante los días sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de agosto de 2023, fechas en las que se concentrarán en el Centro Nacional de Información, con motivo de la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República y repetición de Corporaciones Municipales 2023, en apoyo por cualquier contingencia que se pueda presentar, debiendo emitirse las disposiciones correspondientes;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 150, 151 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas);







ACUERDA:

Artículo 1°. Asignar a cada una de las personas que pertenecen a la Cruz Roja Guatemalteca, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el Cuerpo de Bomberos Municipales, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) y la Policía Nacional Civil que se concentren en el Centro Nacional de Información con motivo de la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República y repetición de Corporaciones Municipales 2023, una cuota diaria de cien quetzales (Q.100.00), en concepto de gastos de viáticos y gastos conexos por cada día de servicio, siendo estos el sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de agosto de 2023, conforme listado que presente el Jefe II del Departamento Administrativo de este Tribunal;

Artículo 2º. Autorizar al Encargado del Fondo Rotativo Interno de Aporte Extraordinario, para que erogue a favor de cada una de las personas de las instituciones citadas en el artículo anterior, la cantidad asignada, debiendo requerir el recibo correspondiente, quienes deben aparecer en los listados presentados por las instituciones indicadas en el numeral que antecede;

Artículo 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Manio Alexander Velás dez BENERAL
Secretario General

Supressor

Dra. Ima Elizabeth Palencia Orellana
Magistrado Vocal Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

MSc. Mynor Qustodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto